3ªEstación de vía crucis: Jesús carga con su cruz.	**Deseo de Dios**	**Derechos Humanos**	**Leyes de los hombres (Ley de Extranjería)**
Derecho a circular libremente (condiciones de entrada en un país)	**<u>Lev.19.33-34</u>**: "Al forastero que resida junto a ti, en vuestra tierra, no le molestéis. Al forastero que resida junto a vosotros le miraréis como a uno de vuestro pueblo, y lo amarás, como a ti mismo, pues forasteros fuisteis vosotros en la tierra de Egipto". **<u>Heb 11 8-10</u>**: "Libre circulación (por la fe Abraham al ser llamado por Dios salió para el lugar que había de recibir en herencia y salió sin saber dónde iba… peregrinó por la Tierra Prometida como en tierra extraña… habitando en tiendas lo mismo Isaac y Jacob coherederos de las mismas promesas. Pues esperaba la ciudad asentada sobre cimientos, cuyo arquitecto y constructor es Dios".	La Declaración Universal de Derechos Humanos dice en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Ese mismo artículo, en su párrafo dos, señala que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. **Para pensar:** "¿Acaso el ave que quiere emigrar necesita visado?"	La Ley de Extranjería no permite la entrada ni la libre circulación de todas las personas en territorio español. Aquellas personas que son ciudadanas de la UE sí pueden entrar y circular libremente, pero las personas que vienen de países extracomunitarios necesitan: - El **pasaporte** - Y en muchos casos, además, un **visado** que conceden las embajadas o consulado españoles en su país de origen. En cualquiera de los dos casos se exige: 1. Billete de ida y vuelta 2. Medios económicos para mantenerse (**64, 14€ x día x persona**). 3. Carta de invitación de quien te aloja o el justificante del establecimiento de hospedaje (hotel, hostal…) Con estos requisitos, pueden estar **90 días como máximo**, salvo prórroga

Grupo: Guztiok Lagun	**<u>Gn36,6:</u>** Y Esaú tomó sus mujeres, sus hijos y sus hijas, y todas las personas de su casa, y sus ganados, y todas sus bestias, y todo cuanto había adquirido en la tierra de Canaán, y se fue a otra tierra…	 **Para pensar:** Si la luna suave se desliza por cualquier cornisa sin permiso alguno, ¿por qué el *mojado* precisa comprobar con visas que no es de Neptuno? *Ricardo Arjona* *Letra de la canción "Mojado"*	de tiempo muy limitada. Cuando transcurre ese plazo, son personas en **situación irregular**. Si la persona quiere venir por más de esos 90 días, tiene que solicitar en la embajada o consulado español de su país de origen un visado de residencia o de residencia y trabajo: - Para venir como residente sin necesidad de trabajar, tiene que acreditar, entre otras cosas, que dispone de **2130€** por cada uno de los 12 meses que va a estar aquí. - Para venir como trabajador, es preciso que una persona quiera contratarle desde aquí en algunas de las actividades en las se necesita gente (obviamente, hoy en día esas actividades son prácticamente inexistentes). **Para pensar:** Si interpretamos la ley, queremos turistas que regresen a su país después de tres meses, o residentes adinerados con un sueldo de más de 2000€, o personas trabajadoras que vengan cuando nuestro mercado de trabajo lo demanda.

1ª Estación de Vía crucis: Jesús condenado a muerte	**Deseo de Dios**	**Derechos Humanos**	**Leyes de los hombres (Ley de Extranjería)**
Igualdad de derechos y Dignidad	**<u>Num.15 15</u>**: "No habrá más que una norma para vosotros y para el forastero residente. Es decreto perpetuo para vuestros descendientes: Igual será delante de Yhavé para vosotros que para el forastero". **<u>Deut.16,19</u>** No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes soborno; porque el soborno ciega los ojos de los sabios, y pervierte las palabras de los justos **<u>Deut.24,17-18</u>** No torcerás el derecho del extranjero ni del huérfano, ni tomarás en prenda la ropa de la viuda, sino que te acordarás que fuiste siervo en Egipto, y que de allí te rescató Jehová tu Dios;	El artículo 1 de la Declaración de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. El artículo 2, a su vez, indica que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración	Para la Ley de Extranjería **no todas las personas somos iguales**. De hecho, esta ley sólo se aplica a quienes son nacionales de países que no pertenecen Unión Europea. No se aplica a las personas españolas ni a las que proceden de la Unión Europea. Y para la Ley de Extranjería **no todas las personas migrantes son iguales**, puesto que hace distinción entre las que tienen algún permiso para permanecer aquí y quienes carecen de permiso; sólo tienen el pasaporte. Hay algunos derechos que sólo se reconocen a quienes tienen permiso: • Derecho a la libre circulación • Derecho a votar • Derecho al trabajo y a la Seguridad Social • Derecho a ayudas en vivienda • Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales • Derecho a reagrupar a tu familia. Además, para algunos de esos derechos no sólo te exige tener permiso sino

Grupo El kartu	**<u>Gen 1, 27:</u>** Creó, pues, Dios al ser humano a imagen suya, a imagen de Dios lo creo macho y hembra los creó. **<u>Jn.1, 14:</u>** y la Palabra se hizo carne y puso su morada entre nosotros, y hemos contemplado su gloria gloria que recibe del Padre como Hijo único, lleno de gracia y de verdad. **Ver anexo:** 1. El hombre imagen de Dios 2. Iguales en dignidad, diferentes en cultura únicos para Dios.	fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. **Para pensar:** "Al parecer, la dignidad de la vida humana no estaba prevista en el plan de la globalización" Ernesto Sábato "Te conviene saber que la dignidad otorga al hombre la prerrogativa de ser respetado, no sólo en un momento de su vida, sino en todos". Anónimo "Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquézcanlos. . . Son lo mejor de nosotros. Denles vida". Kofi Annan	llevar cinco años con ese permiso. Hay otros derechos, en cambio, que se reconocen a todas las personas con independencia de que tengan o no permiso. La Ley de Extranjería no los puede limitar porque son derechos inherentes a la dignidad humana. • Derecho y deber a la enseñanza • Derecho a la asistencia sanitaria • Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas • Derecho de reunión, asociación y manifestación • Libertad de sindicación Sin embargo, **en la práctica vemos que las personas no siempre pueden disfrutarlos porque se ponen condiciones difíciles de cumplir**: P.e Es necesario padrón para la enseñanza y la asistencia sanitaria, y el empadronamiento es un trámite muy complicado. A veces, imposible. Otro ejemplo: Para cobrar la RGI (antigua Renta Básica) se han endurecido los requisitos: tres años de empadronamiento, sólo dos rentas por vivienda...

4ªEstación de viacrucis : Jesús cae	**Deseo de Dios**	**Derechos Humanos**	**Leyes de los hombres (Ley de Extranjería)**
Derecho al trabajo	**<u>Deut24.14-15:</u>** “No explotaras al jornalero humilde y pobre, ya sea uno de tus hermanos o forasteros que resida en tus viudedades. Le darás cada día su salario, sin dejar que el sol se ponga sobre esta deuda; porque es pobre, y para vivir necesita su salario”.	La Declaración Universal de Derechos Humanos indica en su artículo 23: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.	La Ley exige un permiso de trabajo a la persona extranjera que quiera trabajar en España y la obtención de ese permiso no es sencilla. - Para quienes todavía están en su país de origen, es necesario que haya una persona que desee contratarles desde aquí. Pero no puede ser en cualquier actividad, sino en las que se necesita “mano de obra”. **Con la crisis económica, estas actividades prácticamente han desaparecido, así que esta vía está casi cerrada.** -Para quienes ya están aquí: 1. **La Ley de Extranjería no les permite obtener el permiso de trabajo durante los tres primeros años de permanencia en España**, aunque alguien quiera contratarles. Una vez transcurridos esos tres años, pueden solicitar el permiso de residencia y trabajo siempre que presenten un contrato de un año a jornada completa y demuestren que están arraigados en esta sociedad.

Grupo Pangea		4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. **Para pensar:** "Reza como si todo dependiera de Dios. Trabaja como si todo dependiera de ti" San Agustín	**Para pensar:** ¿Con esta crisis, cuántas personas inmigrantes tienen la suerte de encontrar a alguien que desee hacerles un contrato de un año y esperar a que le concedan el permiso (mínimo tres meses)? 2. Para conseguir un permiso de residencia y trabajo por arraigo laboral, es necesario haber permanecido aquí dos años y demostrar que has estado trabajando para una persona 6 meses sin permiso de trabajo. **Para pensar:** Para conseguir un permiso por esta vía, tiene que haber una denuncia a Inspección de Trabajo. Muchas personas inmigrantes se niegan a utilizar esta vía, porque no quieren perjudicar a sus empleadores. 3. Hay otras vías, pero en la práctica son muy limitadas.

6ªEstación de viacrucis: Jesús muere y resucita	**Deseo de Dios**	**Derechos Humanos**	**Leyes de los hombres (Ley de Extranjería)**
Derecho a vivir en familia (reagrupación familiar)	**<u>1ª cor. 9,4-5</u>** "¿Acaso no tenemos derecho de comer y beber? ¿No tenemos derecho de traer con nosotros una hermana por mujer como también los otros apóstoles, y los hermanos del Señor, y Cefas?" **<u>Josué 2,18:</u>** "**…**Y reunirás en tu casa a tu padre y a tu madre, a tus hermanos y a toda la familia de tu padre". Ver doctrina social de la Iglesia Anexo: familia resumen.	El artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.	La Ley de Extranjería **condiciona y limita** el derecho a vivir en familia: 1. **No permite reagrupar a cualquier familiar**. Lo limita al cónyuge o pareja de hecho, hijos/as menores de 18 o mayores "dependientes" y padre o madre mayores de 65 años. **Para pensar:** Cuando se aprobó la última reforma de la ley con estas limitaciones, nos explicaron que al hablar de familia tenemos que pensar en la familia nuclear. ¿Tu abuela, tu hermano, tu tío… no son para ti importantes; no forman parte de tu familia nuclear? 2. **También condiciona a quienes quieren reagrupar**: sólo pueden hacerlo quienes **lleven más de un año con permiso de residencia y trabajo**.

Misa y Txoko Latino		**Para pensar:** "Traten de estar más tiempo en casa. Los abuelos están en hogares de ancianos, los padres trabajando y los jóvenes desorientados" Madre Teresa de Calcuta	Y si quieres reagrupar a tu **madre o a tu padre**, tienes que tener el permiso de residencia y trabajo **desde hace cinco años, haber enviado remesas a su país durante el año anterior para su manutención y justificar los motivos para reagruparlos.** 3. Otro de los requisitos es que tengas **medios económicos** para mantener a toda la familia y **una vivienda**. **Para pensar:** En la práctica, los medios económicos que se exigen son demasiado altos, y eso se traduce en que resulta muy difícil, casi imposible, reagrupar a una única persona.

2ªEstación de viacrucis: Estación Jesús condenado a cargar la cruz	**Deseo de Dios**	**Derechos Humanos**	**Leyes de los hombres (Ley de Extranjería)**
Racismo, controles policiales, Centros de Internamiento	**<u>Isaías 42 5-7:</u>** Así dice Jehová Dios, Creador de los cielos, y el que los despliega; el que extiende la tierra y sus productos; el que da aliento al pueblo que mora sobre ella, y espíritu a los que por ella andan: **42:6** Yo Jehová te he llamado en justicia, y te sostendré por la mano; te guardaré y te pondré por pacto al pueblo, por luz de las naciones, **42:7** Para que abras los ojos de los ciegos, para que saques de la cárcel a los presos, y de casas de prisión a los que moran en tinieblas. **Para pensar :** El Señor nos enseña a orar en común por todos nuestros hermanos. Porque él no dice "Padre mío" que estás en el cielo, sino "Padre nuestro", a fin de que	El artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El artículo 7 indica: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Y el artículo 9 establece: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.	La Ley de Extranjería permite expulsar a una persona que se encuentra en situación irregular, es decir, que carece de un permiso de residencia (y/o de trabajo) para estar aquí. No estamos hablando de personas que han cometido un delito, sino una falta administrativa = carecer de permiso para residir y/o trabajar en España. **Para pensar:** Muchas veces, la policía solicita la documentación a algunas personas migrantes solamente por sus rasgos raciales. ¿A cuántas personas autóctonas piden su DNI cuando van paseando tranquilamente por la calle? El mensaje público que se lanza con estas operaciones policiales es **que una persona es sospechosa por el mero hecho de tener un color de piel determinado.** Además, la Ley de Extranjería contempla la posibilidad de privar de libertad a las personas extranjeras a las

Grupo Suhaitz	nuestra oración sea de una sola alma para todo el Cuerpo de la Iglesia (San Juan Crisóstomo, hom. in Mt. 19, 4). En todas las tradiciones litúrgicas, la Oración del Señor es necesario acordarnos, cuando llamemos a Dios "Padre nuestro", de que debemos comportarnos como hijos de Dios (San Cipriano, Dom. orat. 11). No podéis llamar Padre vuestro al Dios de toda bondad si mantenéis un corazón cruel e inhumano; porque en este caso ya no tenéis en vosotros la señal de la bondad del Padre celestial (San Juan Crisóstomo, hom. in Mt 7,14).		que se les va a expulsar hasta que sea posible ejecutar su expulsión. En los Centros de Internamiento de Extranjeros **pueden estar hasta 60 días privados de libertad**. Estos CENTROS DE INTERNAMIENTO, que son gestionados por la Policía, no guardan las condiciones de habitabilidad e higiene y no se garantizan los derechos de las personas inmigrantes. **Para pensar:** Como hemos señalado antes, no estamos hablando de personas que han cometido un delito, sino una falta administrativa. ¿Te imaginas que te enviasen a un CIE durante 60 días por cometer una infracción de tráfico? En los últimos meses, han muerto dos personas inmigrantes en 2 CIES, pero son noticias que pasan desapercibidas. **Se llamaban:** **Samba Martine, ciudadana congoleña, y se encontraba en el CIE de Madrid.** **Ibrahim Cissé, ciudadano guineano, y estaba en el CIE de Barcelona.** **Descansen en paz**

5ªEstacion de viacrucis: Jesús se encuentra con las mujeres	**Deseo de Dios**	**Derechos Humanos**	**Leyes de los hombres (Ley de Extranjería)**
Menores Extranjeros no acompañados (MENAS)	**<u>Lucas 11 ,11-13:</u>** ¿Qué padre de vosotros, si su hijo le pide pan, le dará una piedra? ¿o si pescado, en lugar de pescado, le dará una serpiente?¿O si le pide un huevo, le dará un escorpión? Pues si vosotros, siendo malos, sabéis dar buenas dádivas a vuestros hijos, ¿cuánto más vuestro Padre celestial dará el Espíritu Santo a los que se lo pidan? **<u>Mateo18,1-5:</u>** **18:1** En aquel tiempo los discípulos vinieron a Jesús, diciendo: ¿Quién es el mayor en el reino de los cielos? **18:2** Y llamando Jesús a un niño, lo puso en medio de ellos, **18:3** y dijo: De cierto os digo, que si no os volvéis y os hacéis como niños, no entraréis en el reino de los cielos.	El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala en su párrafo segundo: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".	La Ley de Extranjería dice que si los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localizan a un/a menor extranjero no acompañado, se le pondrá a disposición de los servicios de protección de menores. **Para pensar:** Muchas veces, la Diputación se niega a tutelar a los chicos o chicas que se localizan porque dudan de su edad. Aunque tengan un pasaporte en el que constan que son menores de edad, se les hacen pruebas médicas para comprobarlo. Esas pruebas no siempre son fiables. ¿Ocurre lo mismo con los menores españoles que son tutelados? ¿Por qué nunca llamamos niños y niñas a estos menores, a pesar de su situación de desamparo? ¿Por qué damos más importancia al

Grupos: • Torre de Babel (F.Ellacuria) • Sendas Nuevas	**18:4** Así que, cualquiera que se humille como este niño, ése es el mayor en el reino de los cielos. **18:5** Y cualquiera que reciba en mi nombre a un niño como este, a mí me recibe. **LC.18, 15-16** 15 Traían a él los niños para que los tocase; lo cual viendo los discípulos, les reprendieron. 18:16 Mas Jesús, llamándolos, dijo: Dejad a los niños venir a mí, y no se lo impidáis; porque de los tales es el reino de Dios. **Jn 19,25-27**: Estaban junto a la cruz de Jesús su *madre* y la hermana de su *madre*, María de Cleofás, y María Magdalena. Jesús, viendo a su *madre* y al *discípulo* a quien amaba, que estaba allí, dijo a su *madre*: *Mujer*, he ahí a tu hijo. Después dice al *discípulo*: He ahí a tu *madre*. Y desde aquel momento el *discípulo* la recibió en su casa.		hecho de que son extranjeros que al de que son menores? **Continuando con la ley…** En los casos en los que se acredita la minoría de edad, se convierten en menores tutelados por la Diputación. Eso no significa que se queden aquí, porque **pueden ser repatriados a su país de origen aunque no quieran**, bien reagrupándolos con su familia, bien poniéndolos a disposición de los servicios de protección de sus países de origen. Si finalmente se quedan tutelados por la Diputación, **deberían obtener un permiso de residencia** y, si se considera beneficioso para el interés del menor, incluso un permiso de trabajo. **Para pensar:** En ocasiones, en las ONGs nos encontramos con menores que han dejado de estar tutelados al cumplir 18 años y carecen de permiso de residencia. Además, la falta de recursos de estos chicos y chicas, y la dificultad de conseguir un empleo les impide obtener su ansiado permiso.